REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 14 OCT. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 657 -2016/GTH/RENIEC

VISTO:

El Memorando N° 0002068-2016/GOR/RENIEC (12OCT2016) de la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000233-2016/GTH/SGAL/RENIEC (14OCT2016), de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000646-2016/GTH/RENIEC (12OCT2016), se autorizó el uso del descanso físico vacacional del señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUÍN Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 11 al 25 de octubre de 2016; encargándose, a la señorita RUDY MARIDZA PUMA APAZA, el cargo de Jefe Regional – Cusco, por el periodo indicado y adición a sus funciones;

Que, de la lectura de dicha Resolución se verifica que hubo una mala interpretación del contenido del Memorando N° 0002068-2016/GOR/RENIEC (12OCT2016), en consecuencia se autorizó el descanso físico vacacional al señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUÍN, Jefe Regional de la Oficina 9 – Cusco, cuando debió ser a la señorita MARIBEL CENTENO CARDEÑA, Jefe de la Oficina Registral Cusco de la Jefatura Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en tal sentido corresponde emitir la respectiva Resolución Gerencial, por la cual se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 000646-2016/GTH/RENIEC (12OCT2016);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable dejar sin efecto con eficacia anticipada la Resolución Gerencial N° 000646-2016/GTH/RENIEC (12OCT2016);

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016), la Resolución Jefatural N° 451-2011-JNAC/RENIEC (21SET2011), mediante la cual se delegó al Gerente de Recursos Humanos, (Hoy Gerente de Talento Humano), la facultad para emitir Resoluciones de encargaturas y autorizar la causa objetiva que les diera origen a los Jefes de las Oficinas Registrales, a propuesta de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través de Resoluciones Gerenciales, y; conforme al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada la Resolución Gerencial N° 000646-2016/GTH/RENIEC (12OCT2016), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Operaciones Registrales y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente de Talento Humano
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/hra